



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 002806

Del 19 NOV. 2020

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020, *“Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR45+0807 y el PR46+0460, Departamento de Santander.”*

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR45+0807 y el PR46+0460, Departamento de Santander."

\*\*\*\*\*

Que mediante Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020, la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Vías, autorizó el cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR45+0807 y el PR46+0460 a partir del 05 de octubre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020, las 24 horas del día.

Que con comunicación No. FA20-1-0502- BOG del 11 de noviembre de 2020, el Ingeniero Nelson Alberto Cortés Maldonado, Director de Obra de SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, solicita la ampliación hasta el 08 de diciembre de 2020, del cierre parcial otorgado mediante Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que el periodo invernal ha afectado el cronograma de actividades presentado, para el tratamiento de la carpeta asfáltica del puente Hisgaura.

Que a través de Oficio del 12 de noviembre de 2020, el Comisario Luis Jesús Pérez García, Comandante Estación de Policía San Andrés, manifiesta que el comando de la estación de Policía San Andrés, adelantará revistas constantes del 23 de noviembre de 2020 al 08 de diciembre de 2020, como se ha venido realizando hasta la fecha.

Que por medio de Memorando No. DT-SAN 69329 del 13 de noviembre de 2020 y alcance No. DT-SAN 69776 del 17 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Santander del INVIAS, considera viable la ampliación del cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR45+0807 y el PR46+0460, hasta el 08 de diciembre de 2020.

Que mediante **Memorando No. SEI 69906 de 17 de noviembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el Ingeniero Nelson Alberto Cortés Maldonado, Director de Obra de SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, para prorrogar hasta el 08 de diciembre de 2020, el cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR45+0807 y el PR46+0460 (puente Hisgaura), autorizado mediante Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la modificación antes citada,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el plazo otorgado mediante Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020, hasta el 08 de diciembre de 2020, para el cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR45+0807 y el PR46+0460, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

**Parágrafo Primero:** La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

**Parágrafo Segundo:** SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, garantizará la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR45+0807 y el PR46+0460, Departamento de Santander."  
\*\*\*\*\*

e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 002264 del 01 de octubre de 2020 que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Santander del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 19 NOV. 2020

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI *Nm*

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI *SV*

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación *GB*

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT *AMC*

*“La movilidad es de todos”*